Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO

32.1

ACEPTACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA & CARLOS ANDRES VALENZUELA BELTRAN

IDENTIFICACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO:	**F-OCS-168-2026**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA ENCUENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS UCUNDINAMARCA SEDE FUSAGASUGÁ, PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.**
CONTRATISTA:	**CARLOS ANDRÉS VALENZUELA BELTRÁN**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 1.069.721.525 expedida en Fusagasugá.
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN CONTRATISTA:	Dirección: Calle 20 No. 11C - 26. Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca) Teléfono(s): 3015828509 – (601) 8784535. Correo electrónico: igneoimpresion@gmail.com
VALOR TOTAL:	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($16.387.200,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	Único Pago al Cumplimiento Del Objeto Contractual
TERMINO DE EJECUCIÓN:	Dos (02) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos De perfeccionamiento (Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Suscripción del contrato) y ejecución (Expedición del Registro Presupuesta y Aprobación de garantías).
LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	Los elementos deberán ser entregados en la Oficina de Almacén de la Universidad de Cundinamarca, Sede Fusagasugá, ubicada en la diagonal 18 No. 20-29, de lunes a viernes, siempre que correspondan a días hábiles, en el horario de 8:30 a. m. a 11:00 a. m. y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m.
SUPERVISOR:	DIRECTOR(A) BIENESTAR UNIVERSITARIO Correo electrónico DireccionBienestarUdec@ucundinamarca.edu.co
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	PROFESIONAL I - ADSCRITO A LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

No.	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	Del 30% del valor del contrato	La misma del contrato, más CUATRO (04) MESES más.	Universidad de Cundinamarca
2	Contratista	Prestaciones sociales	Del 5% del valor del contrato	La misma del contrato, más TRES (03) AÑOS más.	Trabajadores del contratista
3	Contratista	Calidad de bienes y servicios	Del 50% del valor del contrato	La misma del contrato, más UN (01) AÑO más, contado a partir del **acta de recibo a Satisfacción.**	Universidad de Cundinamarca
4	Contratista	Responsabilidad civil extracontractual	Del 20% del valor del contrato	La misma del contrato, más DOS (02) MESES más.	Eventuales víctimas

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRA REQUERIDOS:

El servicio debe cumplir con las características contempladas en la solicitud de cotización o términos de referencia de la Invitación, sus anexos técnicos, notas aclaratorias y/o técnicas, así como lo ofrecido en la propuesta ganadora:

Ítem	Descripción de las especificaciones técnicas	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Porcentaje de IVA	Valor unitario de IVA	Porcentaje de INC	Valor unitario de INC	Valor total unitario	Subtotal	Total IVA	Total INC	Total
1	Servicio de elaboración e impresión de reconocimiento consistente en un humificador de esencias con iluminación LED de siete (7) colores cambiantes, capacidad de 130 ml para líquido, medidas de 10 cm de diámetro x 14,5 cm de alto y voltaje de 5 V, recargable mediante cable USB compatible con cargador de teléfono celular. El reconocimiento deberá incluir acabado tipo madera, cable de carga, un (1) filtro de repuesto y manual de instrucciones. La marcación se realizará mediante impresión DTF UV, con un área aproximada de 5 cm x 2 cm, incluyendo dos (2) logotipos institucionales y el mensaje suministrado por la Universidad de Cundinamarca. Así mismo, deberá entregarse en lona costeña con cordón de yute, sublimada con los logotipos institucionales, conforme al diseño y colores suministrados por la Universidad de Cundinamarca.	569	UNIDAD	28.800,00	0%	----------	0%	----------	28.800,00	16.387.200,00	----------	----------	16.387.200,00

VALOR NO GRAVADO	16.387.200,00
VALOR GRAVADO IVA	-
VALOR GRAVADO INC	-
SUBTOTAL	16.387.200,00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	-
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO - INC	-
VALOR TOTAL	16.387.200,00

VoBo. Contador

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con la Universidad de Cundinamarca a:

1. El contratista deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento y notificación del contrato, elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el cronograma de ejecución de las actividades objeto contractual, estableciendo las fechas previstas para el diseño, elaboración, impresión y entrega de los reconocimientos requeridos para los encuentros culturales y deportivos de la UCundinamarca, Sede Fusagasugá, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas.
2. El contratista deberá asistir a todas las reuniones de seguimiento, revisión, validación y aprobación que programe la Universidad de Cundinamarca, a través del supervisor del contrato, cuando estas

sean consideradas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. El contratista deberá efectuar el seguimiento y registro de los bienes y elementos producidos y entregados, presentando a la supervisión un consolidado detallado que evidencie las entregas realizadas y aprobadas.
4. El contratista deberá prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, atendiendo en forma inmediata y adecuada todos los requerimientos formulados por el supervisor del contrato
5. El contratista deberá guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos o especificaciones técnicas que llegue a conocer en desarrollo de la orden contractual, obligación que permanecerá incluso después de su terminación.
6. El contratista deberá atender oportunamente los cambios o reposiciones solicitadas en caso de que los reconocimientos presenten imperfecciones, defectos de calidad o no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. Dicho proceso deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la reclamación efectuada por la Universidad de Cundinamarca a través del supervisor del contrato. Todos los costos derivados de esta obligación estarán a cargo exclusivo del contratista.
7. El contratista deberá garantizar condiciones adecuadas de empaque, embalaje, manipulación, transporte y entrega de los reconocimientos, asegurando su arribo en perfecto estado a las instalaciones o lugares definidos por el supervisor.
8. El contratista deberá entregar los reconocimientos que así lo requieran en empaque individual de cartón u otro material especificado, de acuerdo con las características técnicas definidas en los documentos contractuales.
9. El contratista deberá realizar la entrega de los reconocimientos en las cantidades, fecha, día, hora y lugar indicados por el supervisor, atendiendo estrictamente las instrucciones impartidas.
10. El contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y traslado de los reconocimientos hasta el lugar de entrega final, sin que ello genere costos adicionales para la Universidad.
11. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cuando se haya agotado la totalidad de los recursos asignados, cesando cualquier entrega o producción adicional que no cuente con orden escrita de la Universidad.
12. El contratista reconoce que la Universidad de Cundinamarca no se responsabiliza ni efectuará pago alguno por entregas, suministros o servicios que excedan el valor del contrato y que no cuenten con orden escrita expresa del supervisor o del contratante.
13. El contratista deberá garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, de buena calidad, durabilidad, libres de defectos o vicios ocultos, y plenamente idóneos para el uso al cual se destinan.
14. El contratista deberá cumplir estrictamente con el Manual de Imagen Institucional de la Universidad de Cundinamarca, asegurando que los reconocimientos elaborados respeten los lineamientos gráficos, tipográficos y de color establecidos.
15. El contratista deberá presentar a la supervisión una muestra física de los reconocimientos antes de iniciar la producción total, la cual deberá ser evaluada y aprobada formalmente por la Universidad como condición previa a la elaboración del lote completo.
16. El contratista deberá abstenerse de efectuar entregas, suministros o servicios que excedan el valor del contrato y que no cuenten con orden escrita expresa del supervisor del contrato o del contratante.

CONSIDERACIONES:

1) Que, se encuentra la justificación de la necesidad en los términos y condiciones que en cumplimiento de las disposiciones legales adelantó el correspondiente proceso contractual Contratación Directa, con identificador interno F-CD-183. Contratación solicitada por la Dirección de Bienestar Universitario*]*.

2) Qué, la oficina de presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal el CDP 806 del 30/07/2026.

3) Que, una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, el área solicitante de la necesidad elaboró el concepto técnico y económico y resultado de subsanabilidad y se adjudicó el contrato objeto de la contratación al proponente denominado el CONTRATISTA.

4) Que, **ISABEL QUINTERO URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.722 de Ocaña (Norte de Santander), obrando en su condición de Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución Nº 013 del 29 de enero de 2020,

de la rectoría de la Universidad de Cundinamarca, posesionada por el Rector de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acta No. 004 de 10 de febrero de 2020, conforme al artículo 4 de la resolución 206 de 2012 "*Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca*", fue delegada de la resolución 000132 del 16 de agosto de 2019 *"Por la cual se delega una función en la Secretaria General*", se encuentra facultada para suscribir la presente orden contractual o contrato.

DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO:

Hace parte integral del presente contrato: a) La propuesta presentada; b) El formato "Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa" con sus respectivos alcances,. en especial lo establecido en el Formato Carta de presentación de la oferta o cotización; Formato Compromiso anticorrupción y antisoborno para proveedores y terceros; Formato Compromiso de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (ESG-SST); Formato Autorización para el tratamiento de datos personales de proveedores persona natural; Formato Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros; Manual de Contratistas, y Manual de lineamientos de seguridad de la información con relación a los proveedores y/o terceros. Los cuales el contratista manifiesta haber leído, estudiado y aceptar incondicionalmente con la firma del presente documento; c) el anexo referente a las Condiciones generales [ABSr104] d) El-Los Certificados de disponibilidad presupuestal; e) El registro presupuestal; f) Todos los demás documentos necesarios para la ejecución del contrato u orden contractual, así como los producidos en su desarrollo.

En constancia y aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de la presente orden contractual o contrato, y conforme con su contenido, lo suscriben a los 07 días del mes de octubde de 2026 en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

LA UNIVERSIDAD,	**EL CONTRATISTA,**
QUINTERO URIBE ISABEL Firmado digitalmente por QUINTERO URIBE ISABEL Fecha: 2026.10.02 12:31:02 -05'00' **ISABEL QUINTERO URIBE** Secretaria General Universidad de Cundinamarca	1069721525 **CARLOS ANDRÉS VALENZUELA BELTRÁN** **C.C.:** 1.069.721.525 expedida en Fusagasugá
Proyectó: Heidy Yohana Valbuena Diaz Oficina de Compras	Vo.Bo. Dirección Jurídica
Revisó: Asesor Dirección Jurídica.	Vo.Bo. Director de Bienes y Servicios
Vo.Bo. Jefatura de Compras	

32.1.14.4

Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO

32.1

CLÁUSULA PRIMERA. ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a cumplir con el objeto de la orden contractual o contrato, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones y dentro de los plazos establecidos en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato. El formato "Solicitud de cotización - Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa" o el formato "Términos de referencia" de la invitación, la propuesta y el formato ABSr103 de "Formato Aceptación de la orden contractual o contrato" hacen parte integral de la presente orden contractual o contrato. **Parágrafo. Marco Normativo:** La presente orden contractual o contrato se regirá conforme a lo establecido por el Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 *"Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*", Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "*Por la cual se expide el manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*" y la Resolución 170 de 29 de noviembre de 2017 *"Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca"*, Acuerdo 018 del 16 de octubre de 2025 "*Por el cual se expide el reglamento sancionatorio contractual de la Universidad de Cundinamarca*" y Acuerdo 004 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se expide el reglamento de liquidación de los negocios jurídicos de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*" y en lo no previsto en éstas, por el Código Civil, Código de Comercio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:

El objeto de la presente orden contractual o contrato corresponde al mencionado en el formato ABSr103 de "Formato Aceptación de la orden contractual o contrato".

CLÁUSULA TERCERA. VALOR:

Es el señalado como valor total en el formato ABSr103 de "Formato Aceptación de la orden contractual o contrato". **Parágrafo primero.** Los precios establecidos y descritos en la propuesta hacen parte integral del negocio jurídico y se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste sin que medie otrosí. **Parágrafo segundo.** Igualmente, dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la orden contractual o contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes invocados con base en estas circunstancias.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:

LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA pagará AL CONTRATISTA el valor de la orden contractual o contrato conforme a la forma de pago establecida en el formato ABSr103 de "Formato Aceptación de la orden contractual o contrato" y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012[3]. **Parágrafo primero.** En el evento de prórroga en la prestación del servicio, entrega del bien u obra, por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga. **Parágrafo segundo.** Las órdenes contractuales y los contratos de suministro, tracto sucesivo o similares, el pago se realizará únicamente conforme a lo solicitado por el supervisor y recibido a satisfacción, y lo cual conoce y acepta EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden contractual o contrato conforme al formato ABSr103 de "Formato Aceptación de la orden contractual o contrato". **Parágrafo primero.** En caso de que la orden contractual o contrato solicite acta de inicio, la misma deberá ser gestionada por el supervisor. **Parágrafo segundo.** En el evento de que la orden contractual o contrato cuente con un término adicional para la prestación del servicio, en el formato "Acta de inicio" se dejará constancia de la fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El lugar de entrega o prestación del servicio corresponde al mencionado en el al formato ABSr103 de "Formato Aceptación de la orden contractual o contrato". **Parágrafo.** En caso de entregables con entrada a almacén, el bien o servicio deberá ser entregado por EL CONTRATISTA con previa entrada por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de Cundinamarca dejando constancia en los formatos "Recepción de bienes devolutivos y de consumo" & "Ingreso de bienes de la sección de adquisiciones y almacén".

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Cuando aplique, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la Universidad de Cundinamarca en un plazo de no mayor a tres (3) días hábiles desde la solicitud de la oficina de Compras, de acuerdo con el artículo 15 del Acuerdo 012 de 2012, y el Artículo 28 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, garantía única a favor de entidades estatales, con base en los amparos, montos y vigencias relacionados

en el formato ABSr103 de "Formato Aceptación de la orden contractual o contrato". **Parágrafo primero.** El contratista deberá mantener vigentes las garantías constituidas y ajustarlas en un plazo de no mayor a cinco (5) días hábiles desde la solicitud de la oficina de Compras en caso de modificaciones, incluyendo cambios en valor, plazo, suspensiones u otras circunstancias que afecten su validez o monto, y esto será aplicable durante toda la vigencia del contrato, incluso hasta su liquidación. (En caso de aplicar). **Parágrafo segundo.** La falta de expedición de las garantías o la falta de ampliación por parte del contratista con ocasión de suspensiones, otrosíes, acta de recibo a satisfacción y/o liquidación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato u orden contractual y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRA REQUERIDOS:

El bien, servicio u obra debe cumplir con las características contempladas en la solicitud de cotización o términos de referencia de la Invitación, sus anexos técnicos, notas aclaratorias y/o técnicas, así como lo ofrecido en la propuesta ganadora. La descripción de las especificaciones técnicas se encuentra en el formato ABSr103 de "Formato Aceptación de la orden contractual o contrato".

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá entregar el bien, obra y/o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la orden contractual o contrato, así como en la solicitud de cotización o términos de referencia de la invitación, sus alcances o adendas modificatorias y la propuesta allegada por EL CONTRATISTA.
2. El contratista deberá aperturar o mantener activa una cuenta bancaria en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya titularidad corresponda exclusivamente al CONTRATISTA para el trámite de pago. Según su naturaleza, la cuenta se registrará así: a) Persona Natural: A su nombre y número de identificación. b) Persona Jurídica: A nombre de la sociedad y su NIT; no se admiten cuentas del representante legal o terceros. c) Proponente Plural: A nombre del consorcio/unión temporal (con su NIT) o de los integrantes designados en el documento de constitución, según la proporción autorizada. Parágrafo: Todo cambio de cuenta exige notificación escrita adjuntando certificación bancaria.
3. El contratista radicará oportunamente la cuenta de cobro o factura junto con los demás documentos solicitados de acuerdo con el procedimiento "Pago a terceros" (AFIP15) para el pago de cuentas, considerando el principio de anualidad y las fechas establecidas en el cronograma de cierre de vigencia fiscal.
4. El contratista presentará la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme al estatuto tributario, las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 modificado por la Resolución 000008 del 31 de enero del 2024, y las demás normas que los modifiquen, complemente, y/o sustituyan.
5. El contratista atenderá en forma oportuna las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. El contratista deberá dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente.
7. El contratista deberá conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 091 del 8 de agosto de 2023 *"Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca"* y la Resolución 092 del 8 de agosto de 2023 *"Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca*".
8. El contratista deberá conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 *"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca"*.
9. El contratista garantizará que todo tratamiento de datos personales esté respaldado por la correspondiente autorización del titular o por una habilitación legal, y que los subcontratistas que eventualmente accedan a dicha información estén vinculados a las mismas obligaciones mediante acuerdos contractuales.
10. El contratista deberá conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 *"Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca".*
11. El contratista deberá conocer, entender, comunicar y cumplir el compromiso Antisoborno y anticorrupción establecido en el Manual ESG-GAS-M001 - Lineamientos Globales para la Gestión Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno, adoptado por la Resolución 080 de julio de 2023.

12. El contratista deberá conocer y dar cumplimiento a Manual de contratistas de la Universidad de Cundinamarca (ESG-SST-M011).
13. El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio de la orden contractual o contrato.
14. El contratista deberá conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 155 de 2018 *"Por la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca"*. De igual forma cumplir con la normativa ambiental vigente y adoptar buenas prácticas para prevenir, mitigar o corregir posibles impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato. Será responsable del manejo adecuado de residuos y del uso eficiente de los recursos.
15. El contratista deberá conocer y dar cumplimiento a la Circular "*Directrices para los procesos y tiempos de contratación*", en caso de solicitar modificaciones a la orden contractual o contrato.
16. El contratista se obliga a suscribir el acta de recibo a satisfacción de los bienes, servicios u obra objeto del contrato con el supervisor o interventor designado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento total de las obligaciones o al vencimiento del plazo de ejecución y realizar la ampliación de las garantías con ocasión de la suscripción del acta si aplica. La suscripción del acta es requisito previo para el trámite del último pago y no exime a las partes de la obligación de liquidar el contrato cuando proceda.
17. Las demás que se deriven de la ley y la naturaleza del bien, obra o servicio a contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con la Universidad de Cundinamarca a dar cumplimiento a las obligaciones específicas establecidas en el formato ABSr103 de "Formato Aceptación de la orden contractual o contrato".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo. Responsabilidad:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por los daños materiales e inmateriales que con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la presente orden contractual o contrato se pudieren ocasionar y responderá de esta forma frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a mantener absoluta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella que contenga datos personales. Para ello, deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la seguridad de dicha información, incluyendo controles de acceso, cifrado, gestión de contraseñas, y mecanismos de protección frente al uso no autorizado, acceso, modificación o pérdida. **Parágrafo.** La información deberá ser clasificada conforme a su nivel de sensibilidad, y tratada con el mismo grado de diligencia que el contratista emplea para proteger su propia información confidencial. Esta obligación se extenderá incluso después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA, en calidad de encargado o responsable del tratamiento, según aplique, se obliga a cumplir íntegramente lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012[1], sus decretos reglamentarios, la Guía de Responsabilidad Demostrada y las demás disposiciones aplicables. El tratamiento de datos personales deberá obedecer a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, seguridad, acceso y circulación restringida. El contratista deberá implementar medidas técnicas, humanas, organizativas y jurídicas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos personales, durante todo su ciclo de vida. Estas medidas incluirán, como mínimo: controles de acceso, registros de trazabilidad, gestión de incidentes, cifrado, políticas de retención y destrucción segura. Asimismo, el contratista deberá garantizar que su personal ha sido capacitado en protección de datos personales, mantener evidencia de dicha capacitación, y contar con procedimientos internos para gestionar incidentes de seguridad y solicitudes de derechos de los titulares. **Parágrafo primero.** LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de auditar al contratista, directamente o a través de terceros, en lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información. EL CONTRATISTA facilitará el acceso a la documentación, procesos y personas necesarias para dicha auditoría, y atenderá oportunamente las recomendaciones o requerimientos derivados de la misma. **Parágrafo segundo.** Finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver o eliminar de forma segura todos los datos personales que no estén sujetos a una obligación legal de conservación, y entregar certificación escrita de dicha destrucción. La destrucción deberá realizarse utilizando mecanismos que impidan la recuperación posterior de la información, conforme a estándares internacionales de Seguridad de la Información.

[1] Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente orden contractual o contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 206 del 2012[3].

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Con la firma de esta orden contractual o contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción de la presente orden contractual o contrato; que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca; que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad de Cundinamarca. **Parágrafo primero**. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés en el CONTRATISTA durante la ejecución de la orden contractual o contrato, este podrá cederlo con previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 206 del 2012. Si ello no fuere posible el CONTRATISTA deberá abstenerse de continuar con la ejecución de la orden contractual o contrato y proceder a su terminación. **Parágrafo segundo:** Si la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. En ningún caso podrá haber cesión de la orden contractual o contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. **Parágrafo tercero**: Presentada una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ya sea identificada por el CONTRATISTA o por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, la parte que tenga conocimiento de la situación deberá informarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o detección. Recibida la comunicación, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA adoptará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de informar, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la presente orden contractual o contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley que más convengan a LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y FACULTADES SANCIONATORIAS Y EXCEPCIONALES (EN CASO DE APLICAR):

LAS PARTES pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de caducidad, penal pecuniaria y multas, así como los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral. Dará lugar aplicación de las cláusulas excepcionales el incumplimiento parcial o total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas contractualmente con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en desarrollo de su autonomía universitaria y en ejercicio de su potestad sancionatoria, podrá imponer multas, declarar la caducidad del contrato hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, afectar las garantías y declaratorias de incumplimiento, en los términos establecidos en los órdenes contractuales, convenios y contratos y en todo caso conforme se incorporan en su integridad las establecidas en el artículo 10 del Acuerdo 012 de 2012[2], el artículo 29 de la Resolución 206 de 2012[3] y lo establecido en el Acuerdo 018 de 2025[4]. LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente orden contractual o contrato por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden Contractual o Contrato. Así mismo EL CONTRATISTA acepta su aplicación. **Parágrafo primero. Efectos de la Declaratoria de Caducidad:** Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación de la orden Contractual o contrato en el estado en que se encuentre y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo segundo.** En caso de que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **Parágrafo tercero**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por el personal descrito en el formato ABSr103 de "Formato Aceptación de la orden contractual o contrato". La supervisión estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 012 de 2012[2], el capítulo V "*Supervisores e Interventores*" de la Resolución 206 de 2012[3], lo previsto en el artículo 10 de la Resolución 170 de 2017[6], y el artículo 12 del Acuerdo

[2] Acuerdo 012 de 2012 "*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*".
[3] Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*".
[4] Acuerdo 018 del 16 de octubre de 2025 "*Por el cual se expide el reglamento sancionatorio contractual de la Universidad de Cundinamarca"*.

004 de 2026[5]. **Parágrafo.** El supervisor designado por LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA deberá verificar, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, pudiendo requerir la presentación de evidencia documental que acredite dicho cumplimiento, tales como: matrices de riesgos, controles implementados, procedimientos internos o constancias de capacitación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo de la presente orden contractual o contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma o proporcional al incumplimiento parcial de las obligaciones fijadas en la presente orden contractual o contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA; no obstante, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre sí y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle la presente orden contractual o contrato. El pago o la deducción de multas no exonerarán al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la orden contractual o contrato suscrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:

LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta orden contractual o contrato, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, a menos que la orden contractual o contrato, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el hecho de incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el funcionario competente. El valor de la multa impuesta se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial. **Parágrafo.** Esta sanción también puede llegar a ser impuesta por incumplimiento de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir modificaciones acordadas, mediante prórrogas, aclaratorios, transacción, compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por LAS PARTES involucradas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ACLARACIÓN:

Conforme al artículo 16 del Acuerdo 012 del 2012[2] y el Artículo 8 de la Resolución 170 de 2017[6], la presente orden contractual o contrato se podrá adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, prorrogar hasta la mitad del término de ejecución establecido inicialmente, modificar o aclarar mediante otrosí, previo acuerdo de LAS PARTES, siempre y cuando se encuentre vigente, no sean modificados los elementos esenciales de la orden contractual o contrato, exista plena justificación para realizar la adición, modificación, prórroga o aclaración, se dé cumplimiento a la Circular “Directrices para los procesos y tiempos de contratación” y a las demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

De acuerdo con el artículo 8 y artículo 11 del Acuerdo 004 de 2026[5], la presente orden contractual o contrato de común acuerdo entre LAS PARTES se podrá dar por terminado antes de su vencimiento, mediante acta suscrita para el efecto. **Parágrafo.** En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado LAS PARTES respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:

Conforme al artículo 2, numeral 5 de la resolución 170 de 2017[6], de común acuerdo entre LAS PARTES, se podrá suspender la ejecución de la orden contractual o contrato, mediante la suscripción de acta de suspensión, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo.** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión (En caso de aplicar)**.**

[5] Acuerdo 004 del 19 de marzo de 2026 *“Por el cual se expide el reglamento de liquidación de los negocios jurídicos de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*.

[6] Resolución 170 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”.”*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES declaran que los servicios que se presten en virtud de la presente orden contractual o contrato no generarán contrato laboral ni ningún vínculo de este tipo entre EL CONTRATISTA y el personal que este ponga a disposición para la prestación del servicio, con la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con la presente orden contractual o contrato LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de ejecución de orden contractual o contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 004 de 2026[5], las órdenes contractuales o contratos sujetos a liquidación sujetos a liquidación de conformidad con el artículo 9 del acuerdo enunciado, deberán ser liquidados de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Vencido dicho plazo, si no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes. **Parágrafo**. Los plazos para realizar la liquidación se suspenderán cuando se inicie un proceso sancionatorio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:

EL CONTRATISTA manifiesta libremente que ha procedido a la lectura total y cuidadosa de las presentes condiciones generales, por lo que, con la firma del formato ABSr103 de “Formato Aceptación de la orden contractual o contrato”, EL CONTRATISTA, se obliga a todo lo consignado y manifestado.

Revisó: Heidy Yohana Valbuena Diaz Oficina de Compras	Vo.Bo. Dirección Jurídica
Revisó: Asesor Dirección Jurídica.	Vo.Bo. Director de Bienes y Servicios.
Vo.Bo. Jefatura de Compras.	

32.1.14.4

ESPACIO EN BLANCO